

DOCUMENTO APROBADO POR LAS SECCIONES TERRITORIALES DE ANDALUCIA EN REUNIÓN CELEBRADA EN ANTEQUERA EL PASADO 24 DE MAYO DE 2.005, RELATIVO A LA DESIGNACION DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

## 1. PREÁMBULO.

1.1. Antecedentes. La Sección Territorial de Andalucía Oriental de Jueces para la Democracia, en su reunión de 15 de marzo de 2005, acordó convocar una reunión conjunta con la Sección Territorial de Andalucía Occidental, a fin de tratar el tema de la próxima renovación del cargo de Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Se celebró dicha reunión conjunta en el Parador Nacional de Antequera el día 21 de abril de 2005. Se acordó en la misma, por unanimidad, crear un grupo de trabajo sobre tal cuestión. Se acordó igualmente que dicho grupo de trabajo presentaría un documento en una nueva reunión en la que dicho documento debería ser sometido, para su aprobación, modificación o rechazo, a ambas secciones. El grupo de trabajo recibió igualmente el encargo de, sobre la base del apuntado documento, realizar una labor de animación y promoción entre los asociados de cara a la participación en el referido proceso de designación.

1.2. Objetivos. Son dos, por tanto, los objetivos que el grupo de trabajo se fijó desde un principio. En primer lugar, la redacción de un documento-base en el que quedaran recogidas las reflexiones, opiniones y análisis que el inminente proceso de renovación en la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía pudiera suscitar, particularmente en dos ámbitos, el primero de ellos referido a una crítica razonada de los mandatos anteriores, con especial incidencia en el último de ellos, en cuanto referencia más significativa; el segundo, relativo a posibles propuestas de futuro, esto es, un diseño de lo que los asociados a Jueces para la Democracia en Andalucía pensamos que debería ser dicha Presidencia. La segunda tarea encomendada, íntimamente relacionada con la primera, debería ser promocionar, animar, a los asociados a intervenir en dicho proceso de designación, ya invitándoles a hacer sus aportaciones teóricas al debate, aportando sus opiniones y reflexiones, ya animando a presentar candidatura para dicho puesto.

1.3. Método. El método de trabajo adoptado viene fuertemente condicionado por la limitación temporal que supone la inminente convocatoria

de la plaza. Tal limitación de tiempo impide no solamente un debate con la extensión que sería necesaria, lo bastante abierto y prolongado en el tiempo, que permitiera una labor más intensa de acopio de documentación y de reflexión y análisis, con mayor participación de todos, sino que condicionará los procedimientos de decisión, dado que probablemente no habrá mucho tiempo para la discusión de la forma final que adopte. Como primera sugerencia pues, el grupo de trabajo propone a las Secciones que en el futuro se trabaje con mayor previsión y no se dejen las cosas para última hora.

En el grupo de trabajo se integraron, en la misma reunión de 21 de abril, Inmaculada Montalbán, José Luis Manjón y Juan Romeo. José Luis asumió la tarea de editar el documento. Se estableció un calendario de trabajo, se identificaron las sucesivas etapas que habrían de ir cubriéndose, en función de los objetivos propuestos. La primera fase fue de recopilación de información y documentación. Se hizo un llamamiento genérico a fin de que los asociados que lo desearan hiciesen llegar al grupo de trabajo sus aportaciones teóricas y sus sugerencias de orden práctico. Se iniciaron simultáneamente los contactos encaminados a sondear las posibilidades de presentación de candidaturas. Se recabaron de la Oficina de JpD en Madrid los documentos relacionados con el tema, elaborados y asumidos por la asociación hasta el presente. El presente documento aspira a ser el resultado de la integración de ese conjunto variado de aportaciones. Se pretende que el documento sea coherente con una línea de pensamiento asociativo materializado en una diversidad de documentos en los que se ha ido plasmando una línea. Así, entre otros, las conclusiones de las Primeras Jornadas sobre el Gobierno de la Justicia que se celebraron en Laredo en 1997, las Jornadas de Tarragona sobre Salas de Gobierno en marzo de 2004 o el Programa Básico que se elaboró para las Elecciones a Salas de Gobierno. Han sido fundamentales igualmente los documentos surgidos de las propias SSTT de Andalucía en anteriores procesos.

Una vez redactado el documento debe ser distribuido a la totalidad de los asociados con antelación suficiente a la reunión prevista inicialmente para el 19 de mayo. Se ha trabajado sobre borradores que se han hecho circular entre los componentes del grupo. En caso de desacuerdo se ha intentado la

conciliación de posturas y, cuando ésta no ha sido posible, se ha insertado una "redacción alternativa".

1.4. Premisas. Nos planteamos en primer lugar el sentido de una intervención asociativa en un proceso que no es electoral. ¿Cómo participar en un proceso en el que, al menos formalmente, no se concede a las asociaciones judiciales papel alguno? El Grupo de Trabajo interpreta que la decisión de las SSTT de abrir un debate sobre la próxima renovación del cargo de Presidente del TSJA viene motivada por la preocupación ante un momento decisivo, dada la importancia del referido puesto y la actual -por todos reconocida- crisis del autogobierno judicial. Por lo tanto, ya es una primera razón favorable a la intervención el mero hecho de que se hable y se discuta sobre el tema, que éste no permanezca en la oscuridad y al margen de la mínima y elemental posibilidad de control que da la visibilidad. Se trataría, además, de intentar mediante esta intervención asociativa que, ante la decisión que debe adoptar el CGPJ, prevalezcan valores de progreso como la transparencia, la objetividad, la participación, la evaluación de méritos en función de las características específicas del cargo a cubrir (en particular, dotes de organización y de gestión, capacidad de proyecto y particular aptitud para las relaciones, personales e institucionales), y no meros criterios de oportunidad y conveniencia política. Se trataría de contribuir, desde las SSTT de Jueces para la Democracia en Andalucía y a sabiendas de que la responsabilidad última corresponde al Consejo General del Poder Judicial (que hasta la fecha y casi desde el inicio de su singladura institucional ha evidenciado con demasiada frecuencia -abstracción hecha de algunos meritorios esfuerzos individuales- una incapacidad para ajustar su práctica decisonal a las exigencias éticas y procedimentales que reclama la regla constitucional de distribución de poder) a que dicho proceso de designación se desarrolle dentro de parámetros elementales de calidad democrática, ajeno por tanto a las interferencias políticas. Evidentemente esto representa hoy un cambio cultural de primera magnitud en la política judicial, pues apostamos de esta forma por una manera de plantearnos el "acceso al poder" (judicial) radicalmente distinta a la que prevalece, no basada en el tráfico de influencias ni en siniestras maniobras en la oscuridad sino en la transparencia, la objetividad y la apertura al debate. Y

esta manera no puede calificarse como utópica porque es, sencillamente, la que está prevista en la Constitución. El presente documento aspira a expresar argumentos, hechos y razones para una crítica del pasado y, sobre todo, un proyecto de futuro con propuestas y soluciones para los problemas que la Justicia tiene planteados en Andalucía, centrándonos en lo que puede hacerse en tal dirección desde la Presidencia del TSJ. Este proyecto se materializa en este documento en una serie de puntos o ideas esenciales sobre las que habría de proyectarse el plan de trabajo de la presidencia del TSJA. Se invitará pues a los posibles candidatos al puesto, que asumen este documento, a que complementen su postulación con la presentación de un curriculum y una propuesta, plan o programa de trabajo.

La queja y la crítica en sí mismas no nos interesan si no somos capaces, primero, de proponer un modelo para el futuro distinto del actual; y segundo, si no somos igualmente capaces de vencer las lógicas y naturales resistencias de tantos compañeros que, estando perfectamente capacitados para llevar a la práctica las ideas y valores que en este documento se contienen, no ven que se den, en el campo en el que la partida ha de jugarse, las condiciones de participación adecuadas.

Estamos ante una oportunidad, pero no sólo para JpD como Asociación. Es, sobre todo, una oportunidad también para el CGPJ, para las instituciones y para los partidos políticos, porque tienen la posibilidad de responder a una crítica de la sociedad que ya es clamor, y de empezar a cambiar una manera determinada de hacer política de nombramientos. En concreto, las fuerzas políticas pueden optar por dejar al Consejo hacer su labor sin interferencias partidistas, y el Consejo tiene la ocasión de motivar su decisión, atender estrictamente a criterios objetivos y actuar con transparencia. El futuro no está escrito.

## 2. CRÍTICA DEL PASADO Y DEL PRESENTE.

2.1. El marco legal vigente. El presidente del Tribunal Superior de Justicia, con rango de Magistrado del Tribunal Supremo, ostenta la representación del Poder Judicial en la Comunidad Autónoma correspondiente (artículos 72.2 y 161.1 LOPJ). Dirige y preside este Tribunal, donde culmina la organización judicial en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

Los Presidentes del TSJ, en su vertiente gubernativa, son órganos de gobierno que legalmente se han configurado como promotores de iniciativas respecto de la Sala de Gobierno, a la vez que ejecutores de los acuerdos de la misma .

El art. 54 del Acuerdo de 26-07-2000, entre otras, fija las siguientes competencias:

b) Fijar el orden del día de las sesiones de la Sala de Gobierno, en el que deberán incluirse los asuntos que propongan al menos dos de sus componentes (art. 160.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

c) Someter cuantas propuestas considere oportunas en materia de competencia de la Sala de Gobierno (art. 160.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

e) Cuidar del cumplimiento de las medidas adoptadas por la Sala de Gobierno para corregir los defectos que existieren en la Administración de Justicia, si estuvieren dentro de sus atribuciones, y, en otro caso, proponer al Consejo, de acuerdo con la Sala, lo que considere conveniente (art. 160.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

2.2. Un análisis crítico. A la hora de realizar un análisis crítico de la actual presidencia del TSJ el primer dato que se constata es la ausencia de materiales externos en que apoyarla, o dicho con otras palabras la casi total ausencia de opiniones críticas respecto a la labor que se ha desarrollado al frente del Tribunal, a pesar de los importantes déficits fácilmente observables. Salvo los informes que realizó Jueces para la Democracia a las Memorias del TSJ a finales de los años noventa, ningún otro documento ha sacado a la luz las carencias del gobierno del TSJ de Andalucía. Debe por tanto partirse para este análisis de esa base documental asociativa para valorar cómo se ha

gestionado la presidencia del TSJ, gestión que de forma sintética se caracterizaría por las siguientes notas:

a) Un modelo fuertemente presidencialista. Ese “modo o estilo” de gestión ha provocado los siguientes efectos:

1º.- Respecto a la Sala de Gobierno del TSJ su postergación e inoperancia en cuanto máximo órgano de deliberación y debate del poder judicial en Andalucía.

2º.- Respecto a los jueces y muy especialmente a los de “base” una visión autoritaria de la presidencia, desmotivadora e inhibidora de la comunicación, hasta tal punto que muchos de esos jueces prefieren no trasladar al Presidente del TSJ las dificultades que encuentran en el desarrollo de su trabajo.

b) Un modelo burocrático de gestión de las facultades atribuidas al Presidente del TSJ especialmente en materia de inspección de órganos con retrasos mediante la implantación de planes de seguimientos, criterios para el llamamiento de jueces sustitutos externos o la concesión de licencias y permisos, modelo de gestión burocrática que ha incrementado la ineficacia del sistema judicial. Concretamente los planes de seguimiento aumentan el trabajo del Juzgado con retraso, detraen medios personales y generan una presión “sicológica” negativa para alcanzar el objetivo esencial cual es superar el atraso constatado.

c) Predominio excesivo del papel institucional de la presidencia frente a cualquier otro.

d) Lejanía de la presidencia respecto a los ciudadanos y a sus quejas sobre la administración de justicia. Son prueba de ello los nulos esfuerzos para potenciar de manera efectiva la Carta de derechos de los ciudadanos ante la Justicia o los servicios de información, quejas y reclamaciones. Igualmente la ausencia de medidas preventivas y eficaces (gestión anticipativa de los problemas), respecto a las quiebras del estado de derecho en zonas como la Costa del Sol, donde el Poder Judicial no ha estado a la altura de las exigencias de la ciudadanía: corrupción judicial en Marbella en tiempos pasados, juzgados mixtos con limitaciones materiales y personales que les

impiden realizar eficazmente su trabajo, inoperancia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga para el control del urbanismo ilegal.

e) Socialmente fue muy criticada la posición de la presidencia y de la Sala de Gobierno (luego revocada por vía jurisdiccional) de limitar el acceso a Juzgados y Tribunales de los medios de comunicación social, coincidiendo con una crítica desafortunada ( véase Memoria de 1977) respecto al papel de los medios de comunicación como agentes de transmisión de una imagen distorsionada de la Justicia. Contribuye a ese distanciamiento social la actual estructura y cometidos encomendados al gabinete de prensa.

f) En relación a los jueces la presidencia se ha caracterizado por una absoluta carencia de lo que los especialistas en gestión de organizaciones denominan “liderazgo democrático”.

2.3. Un ejemplo revelador. La intervención del actual Presidente del TSJA en las Jornadas o Encuentros de los Presidentes de TTSSJJ, celebrados el 4 y cinco de marzo de 2004, es especialmente reveladora de una manera muy determinada de entender la función. Su intervención se refería a dos puntos. El primero relativo al funcionamiento de las Salas de Gobierno de los TTSSJJ; el segundo referente al Estatuto de los Presidentes de TTSSJJ. En cuanto al Funcionamiento de las Salas de Gobierno, es de destacar que su aséptica ponencia, no ponía en tela de juicio la forma de elección de dicha SALA, no decantándose por el sistema proporcional que la Asociación JpD, por razones de obiedad democrática de representación, ha defendido. También fue aséptica su aportación en relación con el sistema de funcionamiento, no haciendo referencia alguna a mecanismos tendentes a aproximar a la administración de Justicia al Ciudadano, a garantizar su transparencia, y, sobre todo, a establecer sistemas de detectar problemas de funcionamiento de los distintos órganos jurisdiccionales y posibles medidas de solución, a no ser la consabida inspección inquisitiva a posteriori. Sin embargo fue muy crítica con la nueva figura del Secretario de Gobierno, que limita las actuales facultades del Presidente. En cuanto al Estatuto del Presidente de TTSSJJ, de cuatro páginas de extensión, tras realizar un estudio sin crítica de la normativa aplicable,

durante dos páginas se refiere a las normas de protocolo y ceremonial en el ámbito de las CCAA, reivindicando el lugar que en las ceremonias autonómicas ha de tener el Presidente, que en la actualidad por las razones que desgrana no se respeta.

### 3. UN CAMBIO POSIBLE Y NECESARIO

3.1. Un cambio necesario. Las Secciones Territoriales de Andalucía de Jueces para la Democracia entienden que la Presidencia de un Tribunal Superior de Justicia es una pieza clave en la organización judicial y, particularmente, en el proceso de modernización del servicio público de Justicia, en el que está empeñada la sociedad andaluza. Decía la Compañera Ángeles Vivas en las Jornadas sobre las Salas de Gobierno de TTSSJJ, celebradas en Tarragona los días 26 y 27 de marzo de 2004:

A la Sala de Gobierno llegan múltiples cuestiones que han de ser tratadas y resueltas. Unas directamente vinculadas a la política judicial, cuestiones que afectan a todos los órganos judiciales del territorio, p.ej. firmas de protocolos, utilización de edificios, asignación de comisiones de servicios interpretación de los llamamiento para la sustituciones, etc. .... y otras que en el marco de la política judicial son particulares de un órgano judicial o de un partido judicial, me refiero con ello a temas como necesidades de personal módulos de entrada, servicios comunes, normas de reparto, refuerzos etc. y cualquier medida en general de intervención.

Por último se plantean y resuelven cuestiones con implicación en el ámbito disciplinario, o en el terreno de la mera consulta al Consejo General del Poder Judicial.

1.1.- En las primeras Vinculadas a la Política Judicial tiene gran incidencia la aplicación del programa que se haya elaborado y el concepto de lo que tiene que ser la Sala de Gobierno.

Son decisiones que forman parte del impulso, la fuerza y la presencia que se entienda que ha de tener la Sala, algo más desde luego que un organismo “burocratizado” que responda sólo a posteriori y casi siempre tarde a las cuestiones que le llegan.

Así creo que en este campo ha de tener iniciativas e impulsarlas. Ha de realizar una labor pedagógica, de tender puentes, ser un referente no solo para los que se incorporan a la judicatura, sino para aquellos que llevan años trabajando. Sería deseable que cuando hablemos de la Sala de Gobierno nos estuviéramos refiriendo a una Sala que “existe” y puede resolver cuestiones que directamente nos afectan en lo profesional. De alguna forma es un interlocutora, y debería ser la mayor concedora de las diferentes problemáticas que afectan al territorio, a los órganos judiciales y a los profesionales que en ella ejercen.

Es decir, la Presidencia de los TTSSJJJ y sus Salas de Gobierno han de tener un programa de actuación diseñado en todos los ámbitos de su competencia, de suerte que impulse la actividad jurisdiccional, detecte a priori sus problemas de funcionamiento, vele por su independencia, salga al paso de las posibles contaminaciones informativas (que en ocasiones los medios de comunicación realizan) a través de un gabinete de prensa que explique las resoluciones “polémicas” destacadas en aquellos medios, o ataje aquellos artículos inclinados hacía una de las partes de un proceso, normalmente la institucional y/o poderosa, de la que en nuestra Comunidad es fiel reflejo la situación que padece el compañero de Marbella que instruye la presunta corrupción procedente de grandes bolsas de capital de dudoso origen.

3.2. Un cambio posible. Ante todo la Presidencia no ha de ser presidencialista, no debe acaparar y controlar las funciones de la Sala de

Gobierno, sino que debe, máxime en un territorio tan extenso y poblado como Andalucía, “dar juego” a los componentes de la Sala, distribuir competencias para ahondar en el tema a tratar, sin perjuicio de las decisiones a adoptar por el Pleno o Comisión.

Desde esta perspectiva, aun cuando la L.O.P.J. (Artículo 149) no lo recoge, tampoco veda la posibilidad de crear subcomisiones o grupos de trabajo de miembros de la Sala para que afronten el estudio de un determinado tema o problema relacionado con su competencia, para más tarde, tras su debate en Pleno o Comisión adoptar la decisión que corresponda.

El Presidente del TSJA ha de fundar sus decisiones y exigir que las de la Sala de Gobierno lo sean. Solo se puede controlar democráticamente a un Poder a través de sus decisiones y las razones de su adopción. La discrecionalidad inmotivada puede conducir a la mayor arbitrariedad; en todo caso, la falta de motivación siembra una duda sobre la razonabilidad del contenido de la decisión.

Realización, a través del Servicio Informático, de un estudio de aquellos órganos judiciales del territorio que superen los módulos de entrada de asuntos establecido por el Consejo General, para adoptar de acuerdo con la información que proporcione el titular del Juzgado o Presidente de Sección, las medidas necesarias para la solución de la sobrecarga de trabajo.

Realización, a través del Servicio Informático, de un estudio de aquellos órganos judiciales del territorio que en el semestre anterior hayan dictado menos del 80% o menos porcentaje de resoluciones de los módulos establecidos por el Consejo General, para adoptar de acuerdo con la información que proporcione el titular del Juzgado o Presidente de Sección, las medidas necesarias para la solución a adoptar, que en su caso podría derivar en la responsabilidad que hubiere lugar del titular del órgano.

Los acuerdos adoptados por las comisiones mixtas Sala de Gobierno-Junta de Andalucía, que deben ser motivados, deben ser comunicados a todos los Órganos judiciales de la jurisdicción a la que afecten.

Celebrar reuniones de miembros de la Sala de Gobierno con los titulares y Secretarios de órganos judiciales que se ocupen de una materia jurisdiccional

especializada, para detectar los problemas que su nueva implantación suscita (Juzgados de lo mercantil y de Violencia de Género, por ejemplo.)

Celebrar reuniones periódicas de miembros de la Sala de Gobierno con Jueces y Magistrados de Partidos Judiciales, en los que no resida la capital de la Provincia, para valorar la situación de sus Juzgados, normalmente peor dotados materialmente y con una movilidad de funcionarios frecuente, que conlleva una especial problemática en estos órganos.

Crear Gabinetes de Prensa a nivel de Audiencia Provincial, a cuyo frente deben estar periodistas con formación en temas judiciales y jurídicos para que también y expliquen las decisiones de interés para la opinión pública, no a la defensiva para explicar determinadas decisiones judiciales, sino potenciando la difusión de aquellas decisiones judiciales que supongan una defensa de las libertades públicas, de los derechos fundamentales y que remuevan los obstáculos para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

3.3. Presidencia y Sala de Gobierno. En lo que se refiere a las relaciones entre Presidencia y Sala de Gobierno, cabe recordar aquí las ideas y propuestas que en las últimas convocatorias se defendieron desde Jueces para la Democracia, que siguen siendo plenamente válidas para el futuro inmediato. Las Salas de Gobierno pueden contribuir decididamente a la transformación del Poder Judicial, avanzando hacia una Justicia más democrática, cercana al ciudadano, con una mayor participación de Jueces y Magistrados en su gobierno, y en definitiva contribuir a asentar los valores democráticos propugnados por nuestra Constitución. Además, porque hasta la fecha, salvo excepciones en las que Jueces para la Democracia ha accedido a las mismas, las Salas de Gobierno siguen siendo órganos oscuros, alejados de la realidad judicial, de los problemas concretos de Jueces y Magistrados y en particular de defender su independencia, poco receptivas de las demandas de los ciudadanos, y con un funcionamiento limitado en muchas ocasiones a la mera gestión de asuntos burocráticos, sin implicarse decisivamente en la asunción real de todas sus competencias, sin conocer realmente el funcionamiento de

Juzgados y Tribunales, y sin asumir realmente los problemas de la Justicia en cada una de las Comunidades Autónomas.

Desde la Presidencia puede favorecerse el control democrático de las Salas de Gobierno, mediante:

1. Programa de gobierno.- Es una exigencia ineludible para el control democrático de este órgano de gobierno la existencia de un previo compromiso de actuación plasmado en un programa concreto, cuya elaboración, publicidad, seguimiento y cumplimiento apoyamos.

2. Transparencia.- Exige la adecuada motivación, comunicación y publicidad de su actuación, así como su efectivo cumplimiento en el ámbito de lo establecido en el Reglamento 1/2000 de acuerdo con principios democráticos que respeten tanto el interés legítimo general como el individual de jueces y magistrados. Y en este punto destaca la necesidad de publicidad anticipada del orden del día.

3. Participación.- Debe procurarse a través de la comunicación permanente con otros órganos de gobierno como las Juntas de Jueces, Decanatos, Presidentes de Audiencia y responsables de cada órgano jurisdiccional, así como a través de la audiencia e información de las Asociaciones Judiciales.

Se puede también desde la Presidencia, ejercer una influencia positiva en un mejor funcionamiento de los órganos judiciales:

1. Información sobre el estado y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.- Es esencial esta información para poder colaborar con los mismos en el ejercicio de sus funciones y detectar cualquier problema que deba enfrentarse.

2. Elaboración de los planes concretos de actuación.- Partiendo de los datos así obtenidos y permanentemente actualizados, con la audiencia de las

Asociaciones Judiciales y demás interesados, se diseñarán acciones en los diversos ámbitos de competencia:

a) decidiendo sobre normas de reparto, composición de Salas y Secciones y asignación de ponencias de suerte que se eviten descompensaciones en la carga competencial de los diversos órganos judiciales, mediante criterios objetivos y predeterminados.

b) colaborando en la elaboración de propuestas de modificaciones de demarcación o planta judicial e instauración de órganos judiciales, dirigidas tanto al CGPJ como a las instituciones autonómicas o al Ministerio de Justicia.

c) En casos de coyunturales anomalías de funcionamiento de determinados órganos judiciales, se diseñará un plan de actuación. Para ello, se efectuará una información previa y audiencia del responsable. Las soluciones que se adopten procurarán la dotación de los medios suplementarios necesarios, dentro de las previsiones del plan general que habrá de establecer la dotación de recursos necesarios a estos efectos, así como los criterios de actuación. La Sala de Gobierno apoyará las expresas peticiones de Jueces y Magistrados de medios de carácter técnico derivados de la tramitación de asuntos de especial complejidad.

d) Se asumirán y desarrollarán con eficacia las competencias referidas a su intervención en la creación de servicios comunes, así como en creación y funcionamiento de las unidades procesales de apoyo directo en el nuevo régimen previsto en la actual LOPJ.

e) Garantizar la transparencia y motivación en los nombramientos de Magistrados adscritos, Jueces adjuntos y en expectativa de destino, éstos últimos mientras persista tal figura cuya supresión defendemos al conllevar la existencia de compañeros sin destino en un Juzgado.

f) Garantizar así mismo la transparencia y motivación del nombramiento de Jueces sustitutos y Magistrados suplentes, así como en las propuestas anuales elevadas al Consejo general del Poder Judicial, exigiendo criterios objetivos y lógicos previamente conocidos, en el marco de una política no restrictiva que permita la efectividad de los derechos estatutarios de los Jueces y Magistrados titulares.

g) Asunción efectiva por el Secretario de Gobierno de las funciones atribuidas en la nueva LOPJ, y democrático ejercicio de las mismas.

El Presidente del TSJ puede también incidir en el incremento de la participación de los jueces y Magistrados en los órganos de representación típicos:

1. Juntas de Jueces.- Debe fomentarse su celebración a fin de procurar el conveniente contraste de criterios plurales, la posible unificación de prácticas, así como definición de medidas de mejora del servicio. También deberá potenciarse la celebración de Juntas de Jueces de la Provincia, y de Magistrados de las Audiencias Provinciales al menos con carácter semestral o anual.

2. Publicación de resoluciones judiciales que por su trascendencia o interés convenga difundir entre los magistrados y jueces de la Comunidad Autónoma para su consideración y formación de criterios.

3. Formación.- En colaboración con las Asociaciones Judiciales se elaborarán los criterios de dotación de bibliotecas en las diferentes sedes judiciales. Deberá potenciarse la participación de los Jueces de paz, Jueces sustitutos y magistrados suplentes y eméritos en los planes de formación. E igualmente la realización de tutorías de los mismos en las sedes de los órganos judiciales del territorio.

Por último, desde la Presidencia de un Tribunal Superior de Justicia es posible incidir en la defensa de la independencia de jueces y magistrados, mediante:

1. Actuación disciplinaria.- Se garantizará la defensa de los afectados por los expedientes disciplinarios y la posible participación de las Asociaciones Judiciales.

2. Calificación.- Para la elaboración del informe anual, se mantendrá la plena y directa comunicación con los responsables del órgano judicial cuyas apreciaciones y alegaciones se unirán al informe.

3. Independencia.- Se velará por la independencia de los Jueces y Magistrados con especial atención a aquellos casos en que, por la trascendencia pública o la entidad de los asuntos aquella pueda verse afectada.

En sus relaciones con las instituciones y los colectivos sociales, la Presidencia del Tribunal Superior puede incidir en varios ámbitos de actuación, más allá de lo puramente protocolario:

1. Consejo General del Poder Judicial.- Se procurará una relación permanente con los Consejeros Delegados para la Comunidad, recabando su presencia en el territorio, y participando en los planes de inspección de los órganos judiciales, potenciando una transformación de la misma, de manera que tienda a la búsqueda de soluciones para los problemas que surjan en el desarrollo de la actividad, con atención la opinión de sus titulares.

2. Ministerio Fiscal.- Se promoverá la discusión y adopción de acuerdos que garanticen la presencia física del Ministerio Fiscal en todos los órganos judiciales de modo más funcional al cumplimiento de las atribuciones que le vienen conferidas.

3. Instituciones Autonómicas.- Se informará al Parlamento Autonómico del estado de la Administración de Justicia en la Comunidad y de los planes de actuación decididos así como de las necesidades que aquél demanda. También se mantendrán relaciones permanentes con las instituciones autonómicas que tengan atribuidas competencias en materia de justicia.

4. Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores y Asociaciones de Juristas. Para permitir intercambio de información, recepción de demandas sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia y colaboración en el estudio de propuestas de actuación.

5. Colectivos sociales. Se mantendrá contacto y debate con aquellos otros colectivos interesados en el funcionamiento de la Administración de Justicia, y a quienes afecten sus decisiones, como consumidores, asociaciones de rehabilitación de toxicómanos, mujeres, familiares de enfermos mentales, extranjeros, etc.

Finalmente, el funcionamiento, la eficacia y la calidad del trabajo a desarrollar pueden ser mejorados mediante:

1. Secretaría de Gobierno. Se recabará la adecuada dotación de personal auxiliar que permita abordar la efectiva ejecución del programa propuesto.

2. Grupos de trabajo. Se formarán grupos de trabajo por Jueces y Magistrados, con la participación de las Asociaciones judiciales para llevar a cabo los estudios necesarios sobre cuestiones que afecten a la justicia, y aquellos previstos en el programa.

3. Visitas. Se procurará la visita frecuente, al menos anual, a los diversos órganos judiciales del territorio.

El Presidente de TSJ, en cuanto que promotor de iniciativas encaminadas al buen funcionamiento de la justicia en el territorio, debería prestar especial atención a todas aquellas que garantizan una mejor atención de la ciudadanía en la prestación del servicio público de la Administración de Justicia; así como en aquellas que aseguran el normal desempeño de la función jurisdiccional de jueces y magistrados.

Entre las primeras, debería promover en Sala de Gobierno propuestas, como las siguientes:

- 1.- Medidas necesarias para hacer efectivo el Reglamento de Quejas, análisis de su funcionamiento y evaluación.
- 2.- Promover la transparencia informativa y mejorar las relaciones con los medios de comunicación, favoreciendo la relación del Gabinete de Prensa del TSJA con todos los órganos judiciales.
- 3.- Cooperar en la implantación y correcto funcionamiento de los protocolos de coordinación institucional, en todas aquellas materia donde sea necesario.( p.ej. violencia de género y violencia doméstica)
- 4.- Interés por el buen funcionamiento de los servicios auxiliares de la Administración de Justicia, como los Institutos de Medicina Legal, los equipos psicosociales, las oficinas de atención a las víctimas, para evitar perjuicios innecesarios a la ciudadanía.

Entre las medidas gubernativas dirigidas a poner a disposición del Juez/za las medidas necesarias para el normal desarrollo de la actividad judicial, estarían las siguientes:

- 1.- Un delegado de la Sala de Gobierno que atienda las quejas de los jueces y magistrados respecto de provisión de medios materiales o de medios personales necesarios para el desenvolvimiento del órgano judicial, o bien en un supuesto puntual de complejidad de asuntos.
- 2.- Impulsar e iniciar una actividad con el resto de las Administraciones del territorio para hacer posible las penas de Trabajos en Beneficio de la Comunidad y los tratamientos de recuperación de los penados, con la finalidad de que el órgano judicial pueda utilizar dichas medidas legales.
- 3.- Mejorar los servicios informáticos y la preparación en informática de los jueces/zas.
- 4.- Dar cabida a las asociaciones judiciales en las Comisiones que se forman para el tratamiento de temas de interés para la Comunidad, además de reconocerle un papel más activo en el diseño de los Cursos de Formación Permanente descentralizados.

Como objetivos concretos de un posible Proyecto de Trabajo para la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía proponemos además:

1. La fijación del orden del día en las reuniones de la sala de Gobierno debería hacerse atendiendo a criterios de interés general, con el máximo consenso de la mayoría de sus miembros, pero teniendo en cuenta en todo caso los presupuestos de la LOPJ, anunciándose con una semana de antelación como mínimo, garantizando que los asistentes y afectados tengan conocimiento puntual de los asuntos y dispongan de la conveniente documentación.
2. En los debates se guardará el oportuno equilibrio, respetando y haciendo respetar los turnos de palabra.
3. Los acuerdos correspondientes se comunicarán de inmediato a los interesados. Cuando se trate de asuntos de interés general y de especial incidencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma se llevará a cabo su difusión en los medios de comunicación.
4. Se trabajará por una mayor transparencia ante la opinión pública de los asuntos de interés general que se traten en Sala de Gobierno, para que los ciudadanos en general, además de los profesionales y afectados, tengan un conocimiento puntual de los acuerdos.
5. Se evitará un uso indiscriminado de la facultad de delegación regulada en el artículo 56.3 del Reglamento en materia de inspección de órganos. Se procurará la no delegación en aquellos casos en que el órgano inspeccionado soporte un volumen de trabajo considerable.
6. Se procurará que la propuesta de nombramiento de Secretario de Gobierno, por la especial trascendencia de sus funciones (artículos 463 y ss LOPJ) nazca del consenso necesario.
7. Deberá plasmar un talante conciliador con todos los miembros del Tribunal que presida, atendiendo personalmente las quejas o sugerencias que le realicen. En su relación con el funcionariado deberá ser receptivo a las propuestas que le formulen, fomentando el diálogo con los representantes sindicales y mediando en los conflictos de orden interno que pudieran surgir en los órganos judiciales donde prestan sus servicios.

8. Mantendrá entrevistas y contactos periódicos de trabajo, no meramente protocolarios con los Colegios de Abogados, de Procuradores y de Graduados Sociales de la Comunidad Autónoma, así como con la Fiscalía del TSJ, procurando el máximo equilibrio entre los distintos representantes de los diversos estamentos judiciales.

9. Mantendrá una comunicación fluida con los órganos de gobierno de la Junta de Andalucía, con un discurso propio y autónomo, con el fin de conseguir una administración de los medios materiales acorde con las carencias y necesidades reales, para lo cuál deberá disponer de un conocimiento preciso, objetivo y actualizado de estas.

10. Adoptará las prevenciones necesarias para un conocimiento personal de las quejas de los ciudadanos, conforme a la Carta de Derechos del Ciudadano aprobada por el Parlamento Andaluz, y hará lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para corregir o paliar las deficiencias e irregularidades que se detecten.

11. En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 162 LOPJ dispondrá lo necesario para que los usuarios del servicio público de justicia dispongan de la información oportuna y sean objeto de un trato adecuado y respetuoso. Fomentará la transparencia en la tramitación. Promoverá la creación y funcionamiento de de las Oficinas de Información al Ciudadano, especialmente allí donde se produzca dispersión de sedes judiciales. Hará uso del Gabinete de Prensa para establecer una comunicación constante y fluida con los medios informativos de todos los asuntos judiciales que interesen a Andalucía, erigiéndose como portavoz de todos aquellos que tengan un especial interés informativo, con el fin de salvar la objetividad e independencia del juez o Magistrado encargado de la tramitación de estas causas. Se crearán, allí donde sea necesario, delegaciones o corresponsalías provinciales, ubicadas en el Decanato de cada capital.

12. Despachará con la máxima urgencia los informes que haya de emitir al CGPJ, así como las relaciones de vacantes judiciales y de personal auxiliar.

13. Promoverá y defenderá con carácter preferente las necesidades e intereses de la política gubernativa judicial andaluza ante el CGPJ, estableciendo una comunicación directa y fluida con los vocales delegados para Andalucía.

## 4. UN PERFIL DISTINTO

4.1. Nuevas formas. Por acuerdo del CGPJ (BOE 6 de mayo de 2005) ha salido a concurso la vacante de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Los requisitos para acceder a este cargo vienen regulados en el artículo 336 LOPJ, que establece que la elección se llevará a cabo entre Magistrados que lo solicitaran y lleven al menos quince años en la carrera judicial, y diez años de servicio en la categoría.

La duración del mandato será de cinco años, según dispone el artículo 127.1.c de la LO 2/2004 de 28 de diciembre, cuya Exposición de motivos declara que “se pretende fortalecer el mérito y la capacidad como las razones esenciales del nombramiento y acceso” a dicho cargo, “evitando la aplicación de un sistema de mayorías que no contribuye a crear una justicia de calidad, pues perjudica su imagen, puede enturbiar la independencia y comprometer el diseño constitucional sobre la posición del Tribunal supremo(...)”. Y continua diciendo que “el incremento de la mayoría a tres quintos –computada sobre la totalidad de los veintiún miembros que componen el Pleno (...) evitará la tentación, ahora y en el futuro, de decidir tan importantes nombramientos conforme al criterio de una mayoría estable concreta pero institucionalmente insuficiente, sustituyendo esta práctica por el diálogo y el consenso permanente”.

4.2. Nuestro modelo. Es la primera vez que se aplicará al nombramiento del Presidente del TSJ de Andalucía la norma que antecede, por lo que es de esperar que para cubrir la vacante se atiendan los objetivos previstos en dicha Exposición de Motivos.

Es un valor incorporado a la cultura de JpD la promoción y defensa de las políticas de igualdad de género, y como aplicación de este principio rector de su actividad, la consecución del equilibrio en la representación, especialmente en los niveles de mayor responsabilidad, donde precisamente la presencia femenina es hoy menos visible. En consecuencia, el Grupo de Trabajo apuesta porque el futuro Presidente sea mujer.

Dadas las funciones y el papel institucional que el Presidente debe jugar, consideramos que deben ser rasgos definitorios de su perfil la vocación de servicio público, la capacidad de diálogo y de negociación, la tolerancia y el respeto a las posiciones diferentes, la independencia política, el compromiso con la realidad social, la experiencia positiva en labores de dirección y gestión de organizaciones y las habilidades de delegación y trabajo en grupo.

Consideramos que el sistema de consenso reforzado a que se ha hecho mención debería servir para valorar la capacidad profesional del candidato, así como su capacidad resolutive en el ámbito de sus competencias propiamente gubernativas, y difícilmente se logrará este propósito si el candidato no hace visible, junto con su solicitud, un proyecto de trabajo que abarque en perspectiva las diferentes dimensiones y facetas del cargo sobre la política judicial de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de las competencias reconocidas en la LOPJ. Este proyecto, en sus líneas esenciales y para el caso de que el candidato fuese asociado a Jueces para la Democracia, debería ser consecuente con los valores esenciales identificados en sus Estatutos, y debería resultar del debate y discusión en el seno de las Secciones Territoriales de esta Comunidad Autónoma. De esta manera se conseguirá una mayor coherencia en los planteamientos y el necesario respaldo de la Asociación para el ejercicio de un cargo de tanta trascendencia, y antes, en el camino que va desde la presentación de la solicitud hasta el eventual nombramiento. Es necesario, pues, que las líneas maestras que marcan esta Asociación en Andalucía se vean reflejadas en este proyecto. En congruencia con lo anterior, debe ser la propia Asociación la que actúe como interlocutor único ante el CGPJ, por medio de sus órganos, Secretariado y Secciones Territoriales, sin perjuicio de que se haga ofrecimiento de una entrevista personal con la Comisión Permanente para que de forma pública se comuniquen los diferentes proyectos de trabajo de los candidatos.

El gobierno del poder judicial en nuestro ordenamiento jurídico se organiza sobre la base del sistema colegiado, no presidencialista, haciendo recaer el peso de la organización sobre órganos colegiados, que en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia se manifiesta en sus Salas de

Gobierno. En las deliberaciones de estos órganos colegiados, el presidente del tribunal no tiene más competencia que su dirección. Por tanto, la persona designada para la presidencia debe tener acreditadas cualidades, no de dirección autoritaria, sino de moderación, equilibrio, respeto a los miembros de la Sala y, sobre todo, de un comportamiento imparcial ante los distintos grupos de opinión que puedan surgir en su seno.

Otro de los principios básicos de nuestro sistema es la absoluta separación entre la función gubernativa y la jurisdiccional, de tal modo que aquella debe actuarse con un exquisito respeto a ésta.

Es manifiesto que el presidente del tribunal debe mantener normales relaciones con las Administraciones prestacionales.